

Resolución Gerencial N° 083-2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 23 de marzo del 2023

**VISTO:**

El Acta de Fiscalización N° 0003633-2023- OCF -GM-MDW, Informe N° 001-2023- OSVC -OCF-GM-MDW/C, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Ley N°28681 Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger, a los menores de edad;

Que, la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el inciso 10<sup>o</sup> del mencionado artículo;

Que, en fecha 23 de marzo de 2023, la Oficina de Control y Fiscalización, de conformidad con sus atribuciones, levantó de oficio el Acta de Fiscalización N° 003633-2023- OCF -GM-MDW/C, a la administrada: **MARIA DOLORES CHOQUE DELGADO** con DNI N° **46401879**, propietaria del establecimiento de giro comercial "BAR-CANTINA" denominado ubicado en **AV. MICAELA BASTIDAS N° 823 SEGUNDO PISO** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, verificándose *in situ*: "Se verifica que el establecimiento comercial cuyo giro es Bar Cantina sin nombre comercial viene funcionando a puerta cerrada por lo que con consentimiento y autorización de la administrada quien apertura la puerta de acceso al establecimiento comercial en el 2do nivel por voluntad propia, comprobándose en el interior del establecimiento comercial la venta y consumo exclusivo de bebidas alcohólicas a 16.12ml desde la puerta de acceso al establecimiento comercial hasta el cerco perimetral de la Institución Educativa Colegio Olímpico Peruano e Instituto Peruano del Deporte "IPD", encontrándose a menos de 100 ml de Instituciones Educativas; al interior se constata la presencia de 07 personas de sexo masculina consumiendo bebidas alcohólicas y en aparente estado de ebriedad; así como una barra de atención, 29 sillas, 14 mesas, 01 equipo de sonido LG, 01 TV AOC, 03 Und. Cervezas Artesanales, 05 und. De cerveza Corona, 14 cajas y 06 cervezas (botellas) de cerveza Pilsen de litro con contenido, 04 cajas y 12 botellas de cerveza cusqueña de 620ml"; acta que concluye con la Adopción de Correctivas-Clausura Inmediata; hecho complementado con el Informe N° 001-2023- OSVC -OCF-GM-MDW/C, documentos con los que se evidencia la causal: **Se compruebe el expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos ubicados a menos de 100 metros lineales o de radio de Instituciones Educativas, hospitales, centros de salud, iglesias.**

Que, mediante Informe N° 001-2023- OSVC -OCF-GM-MDW/C, emitido por el Asistente Técnico de la Oficina de Control y Fiscalización, informa: DE LA INSPECCION: Con dicha connotación se realizó las medidas longitudinales correspondientes, verificándose la distancia desde el establecimiento que viene funcionando como Bar Cantina con el expendio y consumo de bebidas alcohólicas a 16.12 metros lineales desde la puerta de acceso al establecimiento al límite perimetral de las instituciones, Institución educativa Olímpico Peruano e Instituto peruano (IPD) corroborándose así que contraviene la Ley N° 28681, por constatarse en el establecimiento venta y consumo de bebidas alcohólicas de forma exclusiva evidenciándose la presencia de 07 personas de sexo masculino consumiendo bebidas alcohólicas y en aparente estado de ebriedad, así como una barra de atención, 29 sillas, 14 mesas, un equipo de sonido LG, una TV NOC, 03 unidades de cervezas artesanales, 05 unidades de cerveza Corona, 14 cajas y 06 cervezas (botellas) de cerveza Pilsen de litro con contenido, 04 cajas y 12 botellas de cerveza cusqueña de 620ml.";

<sup>1</sup>10.-Se compruebe el expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos ubicados a menos de 100 metros lineales o de radio de Instituciones Educativas, hospitales, centros de salud, iglesias.


## Resolución Gerencial N° 083-2023-GM-MDW/C

Que, mediante Informe N°001-2023-OSVC-OCF-GM-MDW/C, el Asistente Técnico de la Oficina de Control y Fiscalización, opina: “De conformidad al Reglamento de Fiscalización y Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Sanciones y Escala de la Multa de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, vigente: el establecimiento comercial Bar cantina ubicado en AV. MICAELA BASTIDAS N° 823 SEGUNDO PISO del distrito de Wanchaq de propiedad de María Dolores Choque Delgado identificada con DNI N°46401879 amerita la Clausura Inmediata del establecimiento al encontrarse a menos de 100.00 metros lineales de las instituciones, Institución educativa Olimpico Peruano e Instituto peruano (IPD), conforme se configura en el numeral 10, artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C; por contravenir normas de Urbanismo y Zonificación.”;

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe implementar la aplicación de los Actos de Ejecución Inmediata - Clausura Inmediata, de conformidad con lo previsto en el inciso 10 del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C; al haberse detectado que la administrada expende bebidas alcohólicas a 16.12ml metros lineales -desde la puerta de acceso al establecimiento comercial ubicado en el primer nivel por pasaje común hasta el cerco perimetral- de la Institución Educativa Colegio Olímpico Peruano e Instituto Peruano del Deporte “IPD”, según lo sustentado por el asistente técnico de la Oficina de Control y Fiscalización;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la adopción de la medida correctiva de **CLAUSURA INMEDIATA CON EL TAPIADO Y/O SOLDADO DE PUERTAS Y VENTANAS DE ACCESO AL ESTABLECIMIENTO Y EL PEGADO DE CARTELES DE CLAUSURA INMEDIATA**, del establecimiento de giro comercial: “Bar – Cantina”, ubicado en el AV. MICAELA BASTIDAS N° 823 SEGUNDO PISO del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, de propiedad de la administrada **MARIA DOLORES CHOQUE DELGADO** con **DNI N° 46401879**, por comprobarse el expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos ubicados a menos de 100 metros lineales o de radio de Instituciones Educativas.


**ARTICULO SEGUNDO: PONER** en conocimiento de la administrada bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** la presente Resolución al administrado y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
GERENCIA MUNICIPAL



Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja  
Gerente Municipal